

# Comisión Estatal del Agua

000022  
**JALISCO**

**CONTRATO No. CEA-SERV-RP-029/2010.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL C. CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA PRICE WATERHOUSECOOPERS, SOCIEDAD CIVIL, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS EL SEÑOR C.P. LUIS VITE ZAMORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONSULTOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES:**

### **I.- DECLARA "LA CEA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**

**I.1.-** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

**I.2.-** DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

**I.3.-** EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, EL C. CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ANTES MENCIONADA.

**I.4.-** PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS PROPIOS DE "LA CEA".

**I.5.-** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA



# Comisión Estatal del Agua



TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

**1.6.-** LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO FUE SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, A TRAVÉS DEL ING. FRANCISCO FERNANDO RODRÍGUEZ IBARRA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, LA CUAL SE ADJUDICÓ A "EL CONSULTOR" PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.4., DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, COMO LO DISPONE LA FRACCIÓN IV DE ARTÍCULO 8, 13 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, ARTÍCULO 19 PARTE FINAL DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, 8 FRACCIÓN V INCISO "a", DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE "LA CEA", YA QUE LA EMPRESA ADJUDICADA OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A SERVICIO Y PRECIO OFERTADO, CONVENIENTES PARA "LA CEA", POR LO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA, Y EL PROGRAMA DE TRABAJO RESPECTIVO, FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

## II.- "EL CONSULTOR" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

**II.1.-** INICIALMENTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "PRICEWATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, SE CONSTITUYO COMO "PRICE WATERHOUSE Y COMPAÑÍA MÉXICO", SOCIEDAD CIVIL, EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,034 (CATORCE MIL TREINTA Y CUATRO), DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE FEBRERO DE 1936 (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS), OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. SALVADOR DEL VALLE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 21 (VEINTIUNO) DEL DISTRITO FEDERAL, LA CUAL QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EL LIBRO 12 (DOCE) DE ASOCIACIONES Y SOCIEDADES CIVILES, A FOJA 131 (CIENTO TREINTA Y UNA), Y BAJO EL NÚMERO 143 (CIENTO CUARENTA Y TRES).

**II.2.-** EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,798 (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO), DE FECHA 8 (OCHO) DE DICIEMBRE DE 1998 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO), OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO ADOLFO LLORENTE MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 205 (DOSCIENOS CINCO), DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO DE PERSONAS MORALES NÚMERO 19,121 (DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIUNO), SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, DE FECHA 15 (QUINCE) OCTUBRE DE 1998 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO), EN DONDE SE ACORDÓ EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A "PRICEWATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL.

**II.3.-** LUIS VITE ZAMORA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO DE FOLIO 0000070987295 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 57,129 (CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE), DE FECHA 15 (QUINCE) DE DICIEMBRE DE 2009, (DOS MIL NUEVE), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 139 (CIENTO TREINTA Y NUEVE) DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO POR CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 136 (CIENTO TREINTA Y SEIS), DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO



# Comisión Estatal del Agua



LÓPEZ, LA CUAL QUEDÓ REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO PERSONAS MORALES NÚMERO 19121\* (DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIUNO ASTERISCO), DE FECHA 11 (ONCE) DE FEBRERO DEL 2010 (DOS MIL DIEZ), CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

**II.4.-** SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO PRI981101785.

**II.5.-** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE MARIANO ESCOBEDO, NÚMERO 573 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES), COLONIA RINCÓN DEL BOSQUE, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 11580 (ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA), LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

**II.6.-** TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**II.7.-** CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOS "SERVICIOS DE ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE TRECE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR HIDRÁULICO EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO".

**II.8.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**II.9.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 8 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN I, 17,18, 20, 21 FRACCIÓN I Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 2 FRACCIÓN III, 5 FRACCIÓN I, 17, 18, 19 ÚLTIMO PÁRRAFO, 21 Y 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2 FRACCIONES VIII, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; ARTÍCULOS 31 PÁRRAFO PRIMERO Y 32 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN V INCISO "a", 10 y 30, DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LAS PARTES OTORGAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



# Comisión Estatal del Agua



## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS "SERVICIOS DE ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE TRECE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR HIDRÁULICO EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO", CUYO DETALLE Y ALCANCE CONSTAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA Y EL PROGRAMA DE TRABAJO RESPECTIVO, QUE COMO ANEXO "A", SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO COMO SE INDICA EN LA DECLARACIÓN I.6 QUE ANTECEDE.

### SEGUNDA.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES APARTADOS:

- + RESUMEN EJECUTIVO;
- + DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y POSIBLES SOLUCIONES;
- + DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO;
- + SITUACIÓN CON PROYECTO;
- + EVALUACIÓN DEL PROYECTO;
- + ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD Y RIESGOS; Y
- + INFORME FINAL DE LOS SERVICIOS.

### TERCERA.-MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DE ESTE CONTRATO ES DE **\$563,333.33 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$90,133.33 (NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, SIENDO LA CANTIDAD TOTAL DE **\$653,466.66 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**.

El presupuesto por actividad se presenta a continuación.

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
Resumen ejecutivo	Partida	1	\$ 28,166.67	\$ 28,166.67
Diagnóstico de la situación actual y posibles soluciones	Partida	1	\$ 56,333.33	\$ 56,333.33
Descripción del proyecto	Partida	1	\$ 56,333.33	\$ 56,333.33
Situación con proyecto	Partida	1	\$ 56,333.33	\$ 56,333.33
Evaluación del proyecto	Partida	1	\$ 169,000.00	\$ 169,000.00
Análisis de sensibilidad y riesgos	Partida	1	\$ 28,166.67	\$ 28,166.67



# Comisión Estatal del Agua



Conclusiones	Partida	1	\$ 28,166.67	\$ 28,166.67
Informe final de "LOS SERVICIOS".	Partida	1	\$ 140,833.33	\$ 140,833.33
		MONTO DE LA PROPUESTA (SIN I.V.A.):		\$ 563,333.33
		MONTO DE LA PROPUESTA (CON IVA):		\$ 653,466.66

#### CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO DE 94 (NOVENTA Y CUATRO) DÍAS NATURALES, QUE INICIA EL 28 (VENTIOCHO) DE ABRIL DE 2010 (DOS MIL DIEZ), PARA CONCLUIR EL 30 (TREINTA) DE JULIO DE 2010 (DOS MIL DIEZ).

#### QUINTA.- FORMA DE PAGO.

"LA CEA" Y "EL CONSULTOR" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN MONEDA NACIONAL A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SEA ENTREGADO EL ANÁLISIS POR PARTE DE "EL CONSULTOR" Y ESTE SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA" PREVIA VERIFICACIÓN DE LA MISMA Y DE LOS ESTUDIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EFECTÚE EL PAGO EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA LA DECLARACIÓN I.5., DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

#### SEXTA.- GARANTÍA.

PARA EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE "LA CEA", FIANZA POR LA CANTIDAD DE **\$65,346.66 (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 66/ M.N.)**, CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

**A).-** QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

**B).-** QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CEA".

**C).-** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL CONSULTOR" O "LA



**CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.**

**D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS., DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.**

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS **"EL CONSULTOR"** DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONSULTOR"** DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

### **SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**"LA CEA"** DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL LIC. MARIO ALBERTO GUIZAR BERNÁL, JEFE DE INGENIERÍA FINANCIERA, Y POR PARTE DE **"EL CONSULTOR"** EL SEÑOR FRANCISCO IBÁÑEZ CORTINA, SOCIO RESPONSABLE DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA.

### **OCTAVA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

**"EL CONSULTOR"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"LA CEA"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL NÚMERO 2770 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA), DE LA CALLE BRASILIA, COLONIA COLOMOS PROVIDENCIA DE ESTA CIUDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 94 (NOVENTA Y CUATRO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE EL INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO ESTIPULADO, EN EL PRESENTE APARTADO, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, HECHO LO ANTERIOR **"LA CEA"**, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFICARÁ QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES PARA QUE **"LA CEA"** PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.

II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR **"LA CEA"** Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE **"EL CONSULTOR"**.

III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.

IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.

V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.



EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "LA CEA" Y "EL CONSULTOR".

## **NOVENA- RELACIONES LABORALES.**

"EL CONSULTOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL CONSULTOR".

## **DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL CONSULTOR"**

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

## **DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.**

"EL CONSULTOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A "EL CONSULTOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

## **DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.**

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS QUE NO HAYAN SIDO SUMINISTRADOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO Y DE CONFORMIDAD A LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE TRABAJO, MISMO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.6, DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.



# Comisión Estatal del Agua

000029  
**JALISCO**

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

**NOTA.-** LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR EL SERVICIO CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL CONSULTOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

## **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL CONSULTOR" ESTARÁ OBLIGADA A DEVOLVER A "LA CEA", EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

LAS PARTES ACUERDAN DE QUE EN CASO DE QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, SEA POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL CONSULTOR", "LA CEA" PAGARÁ LOS SERVICIOS QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS HASTA LA FECHA DE DICHA TERMINACIÓN Y EN CASO DE HABERSE CAUSADO, TAMBIEN REEMBOLSARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO "EL CONSULTOR".

## **DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**





"LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE INSTRUMENTO LEGAL POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONSULTOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CEA", PROCEDIENDO HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR "EL CONSULTOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

#### **DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.**

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL CONSULTOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR "LA CEA", "EL CONSULTOR" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. "LA CEA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

#### **DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL CONSULTOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.**

"LA CEA" Y "EL CONSULTOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL CONSULTOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.



# Comisión Estatal del Agua




LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2010 (DOS MIL DIEZ).

POR "LA CEA"

POR "EL CONSULTOR"

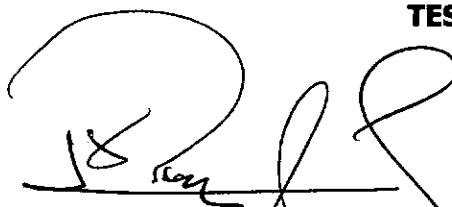


**C. CÉSAR L. COLL CARABIAS**  
**DIRECTOR GENERAL**



**C.P. LUIS VITE ZAMORA**  
**APODERADO ESPECIAL PARA**  
**SUSCRIBIR CONTRATOS**  
**Y/O CONVENIOS**

TESTIGOS



**ING. FRANCISCO FERNANDO**  
**RODRÍGUEZ IBARRA**  
**DIRECTOR DE PLANEACIÓN**  
**ESTRATÉGICA**



**LIC. MARIO ALBERTO GUIZAR**  
**BERNÁL**  
**JEFE DE INGENIERÍA**  
**FINANCIERA**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-RP-029/2010, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C.